



ESTADO DE
QUERÉTARO

TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

**SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

V.S.

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)
EXPEDIENTE: 2332/2018/2**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas del día once de febrero del año dos mil diecinueve, ante este Tribunal comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, en términos de la copia certificada de la escritura pública número 36,512; pasada ante la fe del Notario Público Adscrito número 19 de esta localidad Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, consistente en dos fojas tamaño oficio, la primera escrita por ambos lados y el segunda útil solo por el anverso de las mismas, mismo que presenta también en copia simple y solicita sean cotejadas y certificadas, para ser devueltas por ser de su utilidad; por el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)**, el LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar el **CONVENIO** al que han llegado respecto a la revisión del incremento salarial y revisión general, así como en relación a los incumplimientos y/o violaciones que se mencionan en el pliego petitorio de emplazamiento, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscriben por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, representado por quienes se describen en la presente comparecencia y por la otra el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)**, representado por el apoderado legal compareciente; quienes en este acto lo ratifican en todas y cada una de sus partes, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo como incremento salarial directo mensual la cantidad de \$800.00 pesos a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados; y a los trabajadores docentes de base sindicalizados un incremento salarial de \$20 pesos, por hora, semana, mes, retroactivamente a partir del 1 de enero de 2019, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2019 y vigente por cuanto a su revisión general del día 1 de enero 2019 al día 31 de diciembre de 2020. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato **se desiste** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el **clausulado** pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. **VISTO LO ANTERIOR. EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y ratificado el convenio con el cual se da por revisado el incremento salarial vigente a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve y revisión general del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, en los términos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "S.T.S.P.E." POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CECYTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, DIRECTOR GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL "S.T.S.P.E." está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, con la certificación EXPEDIDA en fecha VEINTITRÉS de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente, de la Escritura Pública número 33,172 otorgado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz Notario Público titular número 32 de esta ciudad.

TERCERO.- En fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho el "S.T.S.P.E." emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al Colegio de estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Querétaro solicitándole la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2332/2018/2 radicándose el mismo día trece de diciembre de dos mil dieciocho.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "CECYTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "S.T.S.P.E."

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CECYTEQ" conviene en otorgar a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$800.00** (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE.

El CECYTEQ conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base sindicalizados un incremento salarial de **\$20.00** (Veinte pesos 00/100 M.N) por hora semana mas (HSM), retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- QUINQUENIOS. La tabla de quinquenios quedará de la siguiente manera:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento que corresponda al trabajador en el año 2019.
10	
15	
20	
25	
30	
35	
40	

SEGUNDA: Despensa Mensual: Se pagarán \$1,091.00 (MIL NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N) cada mes al trabajador, dividido en dos partes iguales de \$545.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N) en cada quincena. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo que la Federación autorice un importe mayor, este último será el aplicable en cuanto a esta prestación.

TERCERA: Apoyo Especial Anual: Será pagado sólo a trabajadores sindicalizados consistente en \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

CUARTA: Apoyo Anual al Ahorro Sindical: Se pagará sólo a trabajadores sindicalizados la cantidad de \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

QUINTA: Premios al Mejor Trabajador. El "CECYTEQ" entregará 20 premios consistentes en \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para Trabajadores sindicalizados calificados como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

PLANTELES	NÚMERO DE PREMIOS
Corregidora	Tres
Pedro Escobedo	Tres
Querétaro	Cuatro
Menchaca	Uno
Huimilpan	Uno

Peñamiller	Uno
Pinal de Amoles	Uno
San Juan del Rio	Uno
Dirección General	Uno
La Esperanza	Uno
La Tinaja	Uno
Montenegro	Uno
Paso de Mata	Uno

SEXTA: UNIFORMES. El "CECYTEQ" se compromete a entregar los uniformes en la semana que comprende del 19 al 23 de noviembre del presente año 2018. Si bien es cierto no existe violación expresa, también es cierto que la cláusula se precisa y aclara para quedar de la siguiente forma:

El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que se pagará la cantidad de, hasta \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) en uniformes para cada uno de los empleados administrativos sindicalizados, consensado con los representantes sindicales de cada plantel y la dirección general; y al personal docente sindicalizado se otorgará una camisa de manga larga de buena calidad. Estos uniformes se entregarán en el mes de agosto de manera anual.

Para el chofer, intendentes y oficiales de mantenimiento, el uniforme, a partir de la firma del presente convenio, se entregará con la misma periodicidad que se tiene convenida y de manera anual, de la siguiente forma:

Una playera tipo polo, una camisa de manga larga, una chamarra y/o chaleco, y dos pantalones de mezclilla.

Para las enfermeras el uniforme consistirá en dos filipinas, las cuales se entregarán en el mes de agosto de manera anual.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que el "CECYTEQ" continuará otorgando la prestación de lentes conforme a lo convenido por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Prestación que se modificará en el momento que la Federación actualice el monto.

OCTAVA: El "CECYTEQ" se compromete a entregar al Personal Sindicalizado que acredite el padecimiento de Cáncer, mediante dictamen emitido por el IMSS un apoyo, por única ocasión, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

NOVENA: EVENTO DEPORTIVO NACIONAL. El CECYTEQ se compromete a entregar a la representación sindical, para el evento deportivo nacional de los sindicalizados la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

DECIMA: EVENTO DIA DEL MAESTRO. El CECYTEQ se compromete a entregar a los delegados sindicales de cada plantel para conmemorar el día del maestro las siguientes cantidades:

Plantel	Monto
Corregidora	\$25,000.00
Pedro Escobedo	\$25,000.00
Querétaro	\$30,000.00
Michoacán	\$15,000.00
Huimilpan	\$15,000.00
Peñamiller	\$10,000.00
Pinal de Amoles	\$10,000.00
San Juan del Rio	\$15,000.00

Dirección General	\$12,000.00
La Esperanza	\$10,000.00
Tinaja de la Estancia	\$7,500.00
Paso de Mata	\$7,500.00
Montenegro	\$15,000.00

DECIMA PRIMERA: CUIDADOS MATERNOS. El "CECYTEQ" se compromete a otorgar 4 (cuatro) días para los cuidados maternos con pago de salario a los trabajadores que tengan hijos con capacidades especiales y/o que se encuentren enfermos, previa comprobación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) siempre y cuando los trabajadores hayan agotado los permisos económicos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

C.- CLAUSULAS NUEVAS:

PRIMERA.- El "CECYTEQ" y el "STSPE", acuerdan que el primero otorgará a partir del 16 de enero del año 2019, el incremento de horas adicionales de conformidad con los artículos 3 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XVIII inciso c); 9 fracción XVIII, 42 y 52 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a los docentes que obtuvieron resultado de Bueno y Destacado en la evaluación del desempeño del tercer grupo 2017-2018, haciendo referencia que en el caso específico de los docentes que obtuvieron resultado de destacado, además de la normatividad mencionada, se fundamenta el otorgamiento en la disposición 89 de las disposiciones en materia de Servicio Profesional Docente (Documento Único de Instrumentos Normativos emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente).

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que trimestralmente se tendrán reuniones con la finalidad de revisar la procedencia de incrementar las horas adicionales a los docentes de base, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

SEGUNDA.- En cuanto a la Compactación de Plazas de Jornada, el CECYTEQ se compromete a que en la segunda quincena de marzo del año 2019, quedarán regularizados los movimientos de personal docente con Plazas de Jornada y Horas Adicionales, maestros que resultaron procedentes en el análisis realizado entre "LAS PARTES", referentes al Cambio de Categoría:

COMPACTACION DE PLAZAS DE JORNADA					
PROFESOR	PROF. ASOCIADO (C) (T)	PROF. ASOCIADO (C) (T)	PROF. ASOCIADO (C) (T)	PROF. ASOCIADO (C) (T)	PROF. ASOCIADO (C) (T)
CO	Gullén Gullén Selma	1	QRO	Tomas Ochoa Blanca Laura	
			CO	Franco Morales Yacira Gabriela	
			SCR	Juanes Villeda Karol Paulina	
CO	Nieto Hernández Luz Griselda	1	CO	Sánchez Martínez Salvador	
H	Griselda Estela Ledesma Gómez	6	CO	Farido Morales Luis Miguel	
			CO	Martínez Hernández Luis	
			CO	Sarda Rincón Tomasa Rocío	
H	Villegas Barbosa Ana Bertha	2	ME	Guerrero Cortés David	
			PE	Luna Cuellar J. Gilberto	
			QRO	Martínez Roséndiz José Antonio	
			QRO	Olvera Lechuga Enrique Alberto	
			QRO	Osorio Ávila Marie de Lourdes	
			QRO	Ramírez Alvarado Julio Antonio	
			PA	Sánchez Ortega Elías	
PE	Roséndiz López Ma. Dolores	7	QRO	Calderón Rivera David	
PE	Soto Salas Teófilo Adrián	4	QRO	Cardenas Paredes Alejandra	
			QRO	González Padraza Carlos César	
			QRO	Roséndiz Arteaga Juan Luis	

TERCERA.- El CECYTEQ se compromete a realizar convenio con Instituciones funerarias, para que mediante nómina se hagan los descuentos correspondientes por los servicios al personal que así lo solicite. Se realizarán mesas de trabajo para la revisión de los planes de previsión, entre los Delegados y la Representación Patronal.

CUARTA.- El CECYTEQ se compromete a incrementar un día más por receso administrativo, para que el mismo conste de 10 días hábiles para el personal.

QUINTA.- El CECYTEQ se compromete a continuar con la actualización de los equipos de cómputo en las diferentes áreas administrativas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

SEXTA.- OFICIOS DE COMISIÓN: "LAS PARTES" acuerdan, que la autoridad que comisiona al trabajador sindicalizado entregará los oficios de comisión, debidamente requisitados y autorizados.

SEPTIMA.- PAGO BANCARIO.- Con fundamento en la normatividad vigente el trabajador decidirá en que banco se le depositará su nómina Teniendo como bancos opcionales Bancomer, Hsbc y Santander, una vez que el Colegio concluya los trámites ante las instituciones bancarias para tal efecto.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

- 1. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.-** El "CECYTEQ" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que solicitan los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.
- 2. UNIFORMES.-** "Las partes" acuerdan que se da por cumplido el presente punto. De acuerdo a lo establecido en el inciso B, cláusula sexta del presente instrumento.
- 3. Estímulo al Desempeño Administrativo.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que realizarán en conjunto, las gestiones necesarias ante la secretaría de educación en el estado para que el CECYTEQ se allegue de los recursos necesarios para otorgar el estímulo al desempeño administrativo.
- 4. Incentivo Económico Local Docente.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que realizarán en conjunto, las gestiones necesarias ante la secretaría de educación en el estado para que el CECYTEQ se allegue de los recursos necesarios para otorgar el incentivo económico local docente.
- 5. Cargas Horarias.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que una vez validadas las cargas horarias por parte de la dirección académica, estas se entregarán a los delegados en el semestre par (febrero-julio) con una semana de anticipación y en el semestre non (agosto-diciembre) con dos semanas de anticipación para que los delegados realicen las recomendaciones y sean avaladas por los mismos.
- 6. Estímulo por Puntualidad y Asistencia.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a pagar los estímulos de puntualidad pendientes del 2018 antes de la firma del presente convenio, asimismo seguirá dando cumplimiento al pago de puntualidad y asistencia de acuerdo a lo establecido en convenios.

El "CECYTEQ" se compromete a hacer las gestiones administrativas necesarias para eficientar el procedimiento respectivo del pago de puntualidad y asistencia y este no sufra retraso en lo sucesivo.

7. **Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene.** El "CECYTEQ" se compromete a instruir a sus representantes ante la comisión de capacitación y adiestramiento a que, en conjunto con la representación sindical, calendaricen cursos destinados a los trabajadores administrativos para que éstos asistan a cursos de la categoría inmediata superior con el fin de acceder a un nuevo puesto. En el caso de los docentes, a petición de los mismos, el "CECYTEQ" otorgará las facilidades y en su caso los apoyos y recursos económicos para asistir a diplomados, talleres, maestrías y doctorados, el "CECYTEQ" se compromete a otorgarles cursos de acuerdo a lo establecido en los programas de capacitación, esto de acuerdo a suficiencia presupuestal.

El "CECYTEQ" y el "STSPE" determinarán en conjunto la viabilidad de otorgar las facilidades necesarias para que el personal administrativo sindicalizado pueda estudiar preparatoria, licenciatura y postgrados.

En cuanto a la Comisión de Seguridad e Higiene, El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que a más tardar en el primer trimestre del año 2019 nombrarán a los representantes de la comisión mixta de seguridad e higiene, para llevar a cabo mesas de trabajo para determinar en conjunto a los auxiliares de la comisión mixta de seguridad e higiene en los planteles tomando en consideración al personal que se encuentra haciendo gestiones en protección civil.

8. **Toma de muestras de glucosa y presión arterial.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a suministrar los insumos necesarios para las muestras de glucosa y presión arterial, a los trabajadores del "CECYTEQ" las cuales deberán tomarse a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo y en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

9. El "CECYTEQ" violenta constante y reiteradamente lo dispuesto en el convenio sancionado en fecha 20 de enero del 2017, en su apartado B.- En cuanto Prestaciones, numeral 6, de donde se desprende que "...el Gobierno del Estado Querétaro acuerdan que para efecto de dar cumplimiento a la obligación Constitucional de otorgar vivienda a los trabajadores de los Poderes del Estado, organismos descentralizados y paraestatales, será a través del Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro..." Por parte del IVEQ no se ha dado respuesta a la petición de otorgar créditos para acceder a vivienda, de acuerdo con lo establecido en reuniones durante el transcurso del año. El convenio sancionado en fecha 09 de enero del 2013, de donde se desprende que: "El Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados a quienes aplica, constituirán un fondo que será integrado con el 1% (uno por ciento) del salario base de cada trabajador sindicalizado por cada año, adscrito a estas dependencias. De igual forma ambas partes manifiestan su voluntad de constituir una Comisión Mixta para determinar en mesas de trabajo la factibilidad de elaborar un Reglamento para la operación del fondo. Ambas partes manifiestan que el trabajador sindicalizado está exento de realizar aportaciones a este fondo".

Acuerdo: El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. Asimismo "Las Partes" acuerdan que enviarán el oficio con el nombramiento de sus representantes, depositando el mismo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

10. El "CECYTEQ" violenta constante y reiteradamente lo dispuesto en el convenio sancionado en fecha 09 de enero del 2013, de donde se desprende que: "El Gobierno del Estado y Organismos Descentralizados a quienes aplica, constituirán un fondo que será integrado con el 1% (uno por ciento) del salario base de cada trabajador sindicalizado por cada año, adscrito a estas dependencias. De igual forma ambas partes manifiestan su voluntad de constituir una Comisión Mixta para determinar en mesas de trabajo la factibilidad de elaborar un Reglamento para la operación del fondo. Ambas partes manifiestan que el trabajador sindicalizado está exento de realizar aportaciones a este fondo".

Acuerdo: El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto. Asimismo "Las Partes" acuerdan que enviarán el oficio con el nombramiento de sus representantes, depositando el mismo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

11. **Pago de lentes graduados.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que para continuar otorgando la prestación de lentes como se tiene convenido se estará a lo siguiente:

A). En caso de solicitar por primera vez la prestación tendrá que acudir el trabajador, con su médico general del IMSS, para que le expida documento donde acredite necesidad del uso de lentes.

B). El trabajador sindicalizado asistirá a la óptica de su preferencia para la adquisición de los lentes, solicitando factura a su nombre y receta con descripción de la graduación correspondiente. Posteriormente, estos documentos deberán presentarse al área administrativa de su adscripción, para solicitar el reembolso de acuerdo a lo pactado.

En cuanto a la adquisición de lentes para beneficiarios se estará a lo siguiente:

A). En caso de solicitar por primera vez la prestación tendrá que acudir el beneficiario del trabajador, con su médico general del IMSS, para que le expida documento donde acredite necesidad del uso de lentes y solicitar constancia de vigencia de derechos en donde aparezcan los beneficiarios.

B). El trabajador deberá acudir a su área administrativa correspondiente para solicitar el vale de servicio para lentes de beneficiario, una vez obtenido el vale se podrá hacer efectivo en las ópticas convenidas por el "CECYTEQ", la constancia de vigencia de derechos de los beneficiarios deberá presentarse cada que se solicite la prestación.

12. **Catálogo de Prestaciones Federales.** El "CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que durante la segunda quincena de febrero del año 2018, se iniciarán mesas de trabajo en conjunto con los delegados y auxiliares, donde el "CECYTEQ" se compromete a presentar el catálogo de prestaciones federales y explicar la aplicación de las mismas en la nómina de los trabajadores sindicalizados, y así en los subsecuentes años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores del "CECYTEQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.


CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo Anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de


enero del dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil veinte y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

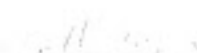
Con lo anterior el "S.T.S.P.E." y el "CECYTEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "S.T.S.P.E." y el salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019, DOS MIL DIECINUEVE.


POR EL "S.T.S.P.E."



M. en E. Rafael Roa Guerrero
Secretario General


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario de Trabajo y Conflictos


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Representante Legal

POR EL "CECYTEQ"


M. en A. Luis Fernando Pantoja
Amaro
Director General


Lic. Aldo Ruiz López
Apoderado Legal.